

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

BOP-A-2026-2976

Con fecha 24 de agosto de 2026 se ha dictado Resolución de Alcaldía núm. 293, que copiada literalmente es como sigue:

"EXPTE GEX 1361/2026

DECRETO

Considerando que en el Ayuntamiento de Villanueva del Rey, dado el proceso de maternidad, vacaciones y, en su caso, baja por IT y permiso acumulado de lactancia de la Arquitecta Municipal, se ha incoado expediente para que este puesto pueda ser cubierto hasta tanto se pueda reincorporar su titular y justificándose el carácter prioritario de su cobertura por afectar al funcionamiento de un servicio esencial de la oficina técnica municipal durante todos esos meses.

Considerando que con este expediente se prevé asimismo la creación de una bolsa de empleo con los/as candidatos/as que hayan superado el proceso que podrá utilizar el Ayuntamiento en caso de que el/la candidato/a seleccionado/a finalmente decida no incorporarse, o bien para proveer futuras necesidades de personal, bajas laborales por diversos motivos, sustituciones, vacaciones, etc.

Considerando que existe una Bolsa de Trabajo, para la misma finalidad y actualmente en vigor, aprobada mediante Resolución de Alcaldía núm. 64, de fecha 6 de abril de 2021, integrada por diez aspirantes, habiendo manifestado todos su rechazo a cubrir la vacante en el puesto de trabajo de Arquitecto/a por diferentes motivos personales y laborales.

Considerando que la propuesta de bases elaborada se estima conforme con el ordenamiento jurídico, respetando los principios y reglas a que debe ajustarse el procedimiento de selección.

Considerando que existe urgencia en la tramitación del expediente fundamentada en la necesidad de disponer de una persona seleccionada antes de la fecha prevista de inicio de la probable situación de baja por IT y posterior baja por maternidad asegurando la continuidad del servicio y evitando perjuicios a la ciudadanía y al funcionamiento ordinario de la Administración y que la urgencia responde exclusivamente a razones de interés público y de organización del servicio, sin limitar los derechos de los aspirantes, y manteniéndose íntegro el plazo de presentación de solicitudes previsto en la convocatoria.

De conformidad con el Informe- Propuesta de Resolución emitido por Secretaría-Intervención, de fecha 24 de agosto de 2026, y considerando que corresponde a la Alcaldía la competencia para aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente

Código Seguro de Verificación (CSV): C590 A500 4359 B971 43FC Fecha Firma: 31-08-2026 08:08:19

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



C590A5004359B97143FC

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

HE RESUELTO

PRIMERO. Derogar la vigencia de las Bolsa de Empleo de Arquitecto/a, para la misma finalidad y actualmente en vigor, aprobada mediante Resolución de Alcaldía núm. 64, de fecha 6 de abril de 2021.

SEGUNDO. Aprobar las Bases de selección para la provisión de este puesto que transcritas literalmente dicen así:

“BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, PARA CUBRIR DURANTE LA BAJA POR IT, MATERNIDAD, VACACIONES, Y EN SU CASO, PERMISO ACUMULADO DE LACTANCIA, EL PUESTO DE ARQUITECTO/A MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA CUBRIR SUSTITUCIONES EN RÉGIMEN LABORAL.

Primera. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la necesaria y urgente provisión con carácter temporal del puesto de trabajo de Arquitecto/a del Ayuntamiento de Villanueva del Rey, durante el periodo de ausencia de la Arquitecta Municipal Personal Laboral Fijo que ocupa este puesto, debido a su proceso de maternidad, vacaciones y, en su caso baja por IT y permiso acumulado de lactancia.

Asimismo se creará una bolsa de empleo en caso de que el/la candidato/a seleccionado/a finalmente decida no incorporarse, o bien para proveer futuras necesidades de personal, bajas laborales por diversos motivos, sustituciones, vacaciones, etc.

Funciones: Serán las exigidas a estos puestos por la normativa de aplicación y entre otras realizará las siguientes:

- Redacción de Proyectos urbanísticos y de obras, dirección de obras y estudios básicos de seguridad y salud, coordinación de la seguridad y salud de las obras ordinarias a ejecutar por el Municipio.
- Redacción de proyectos y memorias de obras de su competencia que deben acompañar las solicitudes de las diferentes subvenciones solicitadas con cargo a los Planes y Programas aprobados por las diferentes Administraciones Públicas.
- Información a los interesados sobre la documentación a presentar en el Ayuntamiento en relación con las obras privadas a realizar en el Municipio.
- Gestión y mantenimiento del Patrimonio municipal: Inspecciones técnicas de edificios municipales. Realización de revisiones periódicas del estado de conservación de inmuebles de propiedad municipal y redacción de Informes de estado.
- Planes de mantenimiento: Elaboración y seguimiento de los planes de mantenimiento preventivo y correctivo de los edificios e infraestructuras municipales.

Código Seguro de Verificación (CSV): C590 A500 4359 B971 43FC **Fecha Firma:** 31-08-2026 08:08:19

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



C590A5004359B97143FC

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

- Informes periciales de siniestros: Evaluación de daños en bienes municipales para la tramitación de reclamaciones a seguros.
- Asesoramiento a las Mesas de Contratación: Emisión de informes y valoraciones de carácter exclusivamente técnico sobre las ofertas presentadas, sin participación en la adopción de acuerdos ni en el ejercicio de las competencias atribuidas a los órganos de contratación.
- Gestión del Inventario de Bienes: Colaboración técnica en la actualización del inventario de bienes inmuebles del municipio (mediciones, planimetría).
- Estudios de viabilidad y costes: Redacción de avances, memorias valoradas, presupuestos previos y estudios de viabilidad para futuras actuaciones urbanísticas o de edificación.
- Auditorías e Informes de Eficiencia Energética de los edificios públicos.
- Planes de Accesibilidad: Diagnóstico e informes para la eliminación de barreras arquitectónicas en el espacio e inmuebles públicos.
- Supervisión de suministros y consumos: Control técnico de la facturación y optimización de consumos energéticos en dependencias municipales.
- Seguimiento de subvenciones otorgadas: Comprobación técnica del grado de ejecución de las actuaciones subvencionadas y elaboración de informes técnicos para su justificación.
- Informes meramente fácticos: Emisión de notas informativas o reportes fotográficos de comprobación de hechos (ej. constatar si una obra ha finalizado o si se ajusta a un plano, siempre que la resolución y propuesta sancionadora sea dictada o asumida por personal funcionario).

Tareas relacionadas con las funciones antes mencionadas.

Características de la plaza objeto de la convocatoria:

Denominación del puesto	Arquitecto/a
Régimen	Personal Laboral Temporal
Titulación Exigible	Arquitecto/a o Grado en Fundamentos de la Arquitectura y Máster Universitario
Vacantes	1
Grupo	A
Subgrupo	A1
Grupo de Cotización	1
Denominación	Arquitecto/a
Tipo de contrato	410
Sistema de selección	Concurso
Jornada de trabajo	Completa
Horario laboral	8:00 a 15:00 horas

Código Seguro de Verificación (CSV): C590 A500 4359 B971 43FC **Fecha Firma:** 31-08-2026 08:08:19

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



C590A5004359B97143FC

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Segunda. Legislación aplicable

La presente convocatoria se regirá por las presentes Bases y, además, por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.
- Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
- Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Cualquier otra disposición de pertinente aplicación

Tercera. Requisitos

Para tomar parte en las pruebas es necesario:

- a) Tener nacionalidad de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público en lo referente al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de Arquitecto/a.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

Código Seguro de Verificación (CSV): C590 A500 4359 B971 43FC **Fecha Firma:** 31-08-2026 08:08:19

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



C590A5004359B97143FC

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título universitario oficial de Arquitecto/a, o del título de Grado en Fundamentos de la Arquitectura y Máster Universitario que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto/a, o titulación equivalente, de conformidad con la normativa vigente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse la correspondiente homologación al título habilitante español que permita el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto/a, o, en su caso, el reconocimiento de la cualificación profesional conforme a la normativa de aplicación.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho de la Unión Europea.

f) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en la normativa vigente.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalización del plazo para presentar las instancias y mantenerse durante todo el procedimiento.

Cuarta. Solicitudes

1.- Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo, mediante instancia ajustada al modelo que se adjunta como Anexo I, que se dirigirá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Villanueva del Rey.

Las instancias podrán presentarse, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia en el Registro General del Ayuntamiento de Villanueva del Rey o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la solicitud se presenta telemáticamente la documentación aportada deberá aparecer obligatoriamente en formato pdf.

2. En la instancia o solicitud para tomar parte en el proceso de selección los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera. Los requisitos, así

como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

3. Documentación a presentar:

a) Solicitud (Anexo I) firmada.

b) Fotocopia del DNI.

c) Fotocopia del documento que acredite la titulación académica exigida.

d) Méritos alegados: Para la baremación de los méritos alegados será necesario presentar la documentación recogida en la Base Séptima.

No se admitirán, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, nuevos documentos acreditativos de méritos que no hubieran sido aportados dentro de dicho plazo.

Quien resulte seleccionado/a, con carácter previo a la firma del contrato deberá presentar la documentación original para su cotejo con las fotocopias presentadas en el momento de la solicitud.

4. El presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria, que tienen consideración de ley reguladora del mismo.

Quinta. Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, indicando la causa de exclusión, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://sede.eprinsa.es/vvarey>], concediendo un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de deficiencias, de conformidad con el artículo 33.1 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la misma publicación se podrá señalar la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos. De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Transcurrido el plazo de 5 días hábiles, se dictará Resolución por el Sr. Alcalde-Presidente aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://sede.eprinsa.es/vvarey>].

Código Seguro de Verificación (CSV): C590 A500 4359 B971 43FC

Fecha Firma: 31-08-2026 08:08:19

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



C590A5004359B97143FC

Se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://sede.eprinsa.es/vvarey>]

Sexta. Tribunal de Selección

El Tribunal de Selección, designado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Secretaria – Interventora del Ayuntamiento de Villanueva del Rey.
- Secretario/a: Empleada pública del Ayuntamiento, con voz pero sin voto.
- Vocales:

a) Un/a técnico/a de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato.

b) la Arquitecta Municipal o, en su defecto, un/a técnico/a de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato.

La composición será predominantemente técnica y Presidente y Vocales deberán poseer el nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con el Tribunal, con voz pero sin voto.

Cuando concurra en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

Para la válida constitución del Tribunal se requerirá la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo en todo caso necesario la asistencia del Presidente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, aplicar los baremos correspondientes para la calificación de los aspirantes.

Todos los miembros del Tribunal de Selección tendrán voz y voto, salvo el/la Secretario/a y los asesores técnicos, que sólo tendrán voz, pero no voto.

Asimismo los miembros del Tribunal de Selección están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas.

Séptima. Proceso de selección

1. La selección se realizará a través del sistema de concurso. El Tribunal a la vista de los méritos debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo (Puntuación máxima 15 puntos):

A) Por la **superación de pruebas selectivas, hasta un máximo de 5 puntos**, en los siguientes términos:

Código Seguro de Verificación (CSV): C590 A500 4359 B971 43FC Fecha Firma: 31-08-2026 08:08:19

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



C590A5004359B97143FC

Las pruebas selectivas deben haber sido realizadas en los últimos cinco años, anteriores a la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

Por cada ejercicio aprobado en procesos selectivos para ingreso en plazas de Arquitecto se otorgará la siguiente puntuación:

- a. Por cada ejercicio superado en puestos de Arquitecto al servicio de la Administración Local o sus organismos autónomos: 1,00 puntos.
- b. Por cada ejercicio superado en puestos de Arquitecto al servicio de la Administración Autonómica o sus organismos autónomos: 0,90 puntos.
- c. Por cada ejercicio superado en puestos de Arquitecto al servicio de la Administración Estatal o sus organismos autónomos: 0,80 puntos.

La acreditación de este mérito se realizará mediante presentación de certificación de la Administración pública convocante, con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado y la fecha de su celebración.

B) Experiencia profesional, hasta un máximo de 4 puntos, en los siguientes términos:

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas Locales, incluidos sus Organismos Autónomos y Empresas Públicas dependientes, en categoría igual o equivalente a la que se aspira: 0,08 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en el resto de las Administraciones Públicas, incluidos sus Organismos Autónomos y Empresas Públicas dependientes, en categoría igual o equivalente a la que se aspira: 0,06 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados en empresas privadas o con carácter autónomo en categoría igual o equivalente a la que se aspira: 0,05 puntos.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente.

La experiencia profesional en Administraciones Públicas se justificará mediante Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo desempeñado y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse en todo caso mediante el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. A él se unirá cualquiera de los siguientes documentos:

- Contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Certificado de Empresa en modelo oficial.

Código Seguro de Verificación (CSV): C590 A500 4359 B971 43FC **Fecha Firma:** 31-08-2026 08:08:19

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma electrónica



C590A5004359B97143FC

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

- Alta en el censo de actividades (036/037) que justifique que ha desempeñado las tareas como Arquitecto.
- Cualquier otro documento que permita conocer el periodo y la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

No se valorará la experiencia profesional derivada del ejercicio de actividades por cuenta propia cuando no quede suficientemente acreditada la realización efectiva de funciones iguales o análogas a las correspondientes al puesto objeto de la convocatoria.

Con independencia de lo anterior, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento al Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

Sólo se tendrá en consideración la experiencia profesional derivada de servicios prestados en los 15 años anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias. Los periodos de tiempo inferiores a un mes no serán objeto de valoración.

C) Por **cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 4 puntos**, en los siguientes términos:

Por la realización de cursos impartidos por Administraciones Públicas, o Centros Oficiales de Formación (INAP, IAAP etc.), Sindicatos, Organizaciones Empresariales Universidades o Colegios Profesionales, o por cualquier otra entidad expresamente homologados por las Administraciones Públicas o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

Se consideran valorables y relacionados los cursos relativos a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión, régimen jurídico de las Administraciones públicas, procedimiento administrativo, administración electrónica, contratación pública, transparencia, protección de datos y cualquier otra materia que a juicio del Tribunal esté directamente relacionada con las funciones propias del puesto, de acuerdo con el siguiente baremo según su duración:

- Cursos de 10 a 19 horas lectivas: 0,10 puntos.
- Cursos de 20 a 29 horas lectivas: 0,20 puntos.
- Cursos de 30 a 49 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Cursos de 50 a 99 horas lectivas: 0,40 puntos.
- Cursos de 100 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,50 puntos.
- Cursos de 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos: 0,75 puntos.
- Cursos de 401 a 900 horas o de 81 a 160 días lectivos: 1 punto.
- Cursos de más de 900 horas o de más de 160 días lectivos: 1,50 puntos.



La puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos si consta que los cursos han sido impartidos con aprovechamiento.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante título o certificado del organismo que lo impartió u homologó donde conste la materia y el número de horas lectivas. No se valorarán los cursos que no contengan alguno de estos datos.

Los cursos NO PODRÁN TENER UNA ANTIGÜEDAD SUPERIOR A 6 AÑOS ni una duración de menos de 10 horas. Deberán acreditarse aportando la fotocopia del Diploma o certificado de asistencia, expedido por centro u organismo oficial, en los que conste necesariamente su duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas. Cuando los cursos se acrediten mediante créditos, únicamente serán objeto de valoración cuando el certificado aportado permita determinar de forma fehaciente su equivalencia en horas, ya sea por constar expresamente en el certificado o por resultar dicha equivalencia de una norma oficial aplicable. No se valorarán los cursos donde no conste el contenido del mismo y el número de horas impartidas. Cuando se presenten varios cursos sobre una misma materia de carácter transversal solo será baremado el curso de mayor duración.

D) Otros méritos, hasta un máximo de 2 puntos, en los siguientes términos:

- Por la impartición de cursos a los que se refiere la letra C), se valorará con un máximo de 1 punto, a razón de 0,05 por hora impartida. Sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

- Por publicación de tesis doctoral o artículo en revista especializada sobre materia relacionada con el puesto a cubrir o materias de las que se señalan valorables en el apdo de formación: 1,00 punto.

2. Atendiendo a criterios de proporcionalidad y razonabilidad, el Tribunal podrá conceder un plazo de 3 días hábiles a fin de que los aspirantes puedan aclarar las incongruencias que, en su caso, se adviertan o subsanar la falta de acreditación documental de méritos ya alegados en la instancia inicial, sin que, en ningún caso, se admitan nuevos méritos no alegados.

Octava. Calificación provisional

Finalizada la baremación de los méritos, los resultados provisionales del concurso serán expuestos en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://sede.eprinsa.es/vvarey>] disponiendo los aspirantes de un plazo de tres días hábiles para presentar las alegaciones que consideren convenientes.

Novena. Calificación definitiva

Una vez resueltas por el Tribunal calificador las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, se procederá a la publicación de la puntuación definitiva del proceso selectivo así como de la propuesta de nombramiento por el Tribunal Calificador en la que habrán de figurar, ordenados por orden de puntuación, los/las aspirantes que han participado en el proceso de selección.



El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el Tribunal Calificador en el concurso, proponiéndose por éste el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional, en segundo lugar, superación de pruebas selectivas, en tercer lugar, en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento y por último en el apartado de otros méritos.

La calificación definitiva podrá ser objeto de recurso de alzada ante la Presidencia de la Entidad Local, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima. Bolsa de Empleo

1. Normas generales.

Con el resto de personas aspirantes, no propuestas para ocupar este puesto convocado, ordenadas según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, se creará, una Bolsa de Empleo para su llamamiento y contratación laboral temporal en el puesto de Arquitecto/a. Esta bolsa tendrá una vigencia mínima de cuatro años, si bien ello no limitará la posibilidad de que el Ayuntamiento convoque un nuevo procedimiento de selección cuando lo estime necesario.

La presente Bolsa de Empleo no tendrá carácter rotatorio. Las personas integrantes de la bolsa quedarán ordenadas de mayor a menor puntuación obtenida en el proceso selectivo, manteniéndose dicho orden durante la vigencia de la bolsa. La inclusión de una persona en la bolsa y su eventual contratación o nombramiento no supondrá su desplazamiento al final de la misma, ni alterará el orden de prelación establecido, salvo que concurra alguna de las causas de exclusión, suspensión o modificación de la situación en la bolsa expresamente previstas en las presentes bases. Las sucesivas contrataciones o nombramientos se realizarán atendiendo al orden de prelación de la bolsa y a las necesidades de personal existentes, de conformidad con las presentes bases.

En el supuesto de que efectuado el llamamiento, el aspirante renuncie al mismo sin justificar causa de fuerza mayor, se procederá a convocar al siguiente en la lista, pasando aquél al último lugar de ésta. Por el contrario, si al efectuarse el llamamiento, el aspirante no pudiera incorporarse por acreditar causa de fuerza mayor, permanecerá en el mismo lugar de la lista para futuros llamamientos.

Se entiende por fuerza mayor:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad acreditada por parte médico oficial.
- Situación grave de un familiar hasta primer grado de consanguinidad o afinidad y que necesite presencia del candidato/a.
- Por matrimonio o unión de hecho.

Código Seguro de Verificación (CSV): C590 A500 4359 B971 43FC Fecha Firma: 31-08-2026 08:08:19

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



C590A5004359B97143FC

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

- Prestar servicios en otra Administración Pública.
- Prestar servicios en empresas privadas.
- Por cualquier otra causa debidamente justificada y valorada por Alcaldía.

2. Procedimiento de llamamiento.

Los aspirantes podrán manifestar la forma preferente de llamamiento, que podrá ser mediante llamada telefónica, o mediante correo electrónico. Si no manifestara ninguna preferencia, se realizará mediante llamada telefónica cursada en un total de cuatro veces en un plazo de dos días. La ausencia de contacto determinará que el aspirante pase al último lugar de la lista.

La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora/s, persona/s y sistema de contacto.

3. En la Bolsa de Empleo se contemplará una reserva del 10% para personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, en atención a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. Los aspirantes que participen por el cupo reservado a personas con discapacidad deberán indicarlo en la instancia y adjuntar a la misma la certificación del reconocimiento del grado de minusvalía. Las personas que finalmente resulten integrantes de la Bolsa de Empleo deberán aportar en el momento que se les oferte el puesto de trabajo informe expedido por profesional competente en la materia que acredite compatibilidad con el desempeño de las tareas a desarrollar en la plaza a la que aspiran.

4. Esta bolsa de empleo permanecerá vigente hasta que no sea derogada por Resolución de Alcaldía.

Undécima. Presentación de documentos

La persona aspirante propuesta aportará, dentro del plazo de cinco días naturales contados desde el día siguiente al de la citación en base a la propuesta de contratación por parte del Tribunal Calificador, o en su caso posteriormente del llamamiento, los documentos siguientes:

- a) Original del Documento Nacional de Identidad.
- b) Original del título requerido para participar en el proceso selectivo.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- e) Original de toda la documentación presentada para la baremación del concurso.

Quien dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser

contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el caso de que alguno de los aspirantes propuestos para ser contratado no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será propuesto, el siguiente en la lista de la bolsa de empleo.

Duodécima. Nombramiento y toma de posesión

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos, a que se refiere el punto anterior, el órgano municipal competente de acuerdo con lo propuesto por el Tribunal calificador, procederá a la contratación temporal en el puesto de Arquitecto/a.

El cese se producirá tan pronto como se proceda a la reincorporación a su puesto de trabajo del trabajador a quien sustituya en su caso.

Decimotercera. Interpretación de las bases

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Decimocuarta. Recursos

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los/as interesados/as con carácter potestativo recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

No obstante lo anterior, los/as interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Villanueva del Rey firmado electrónicamente.

Villanueva del Rey, 25 de agosto de 2026.– El Alcalde, Francisco Javier Murillo Martín.

Código Seguro de Verificación (CSV): C590 A500 4359 B971 43FC **Fecha Firma:** 31-08-2026 08:08:19

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



C590A5004359B97143FC

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

ANEXO I

Fecha de convocatoria: ____/____/____ (BOP num. _____, de fecha ____/____/2026)

Plaza a la que aspira: Arquitecta

D./D^a..... con DNI
nº.....y domicilio a efectos de notificaciones en
calle..... nº.....
Localidad.....Provincia.....C.P.....correo
electrónico.....

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- 1.- Fotocopia del DNI o documento de renovación.
- 2.- Fotocopia del documento que acredite la titulación académica exigida
- 3.- Fotocopia de los documentos a valorar en el concurso, y que se relacionan EXPRESAMENTE:
 - 3.1.
 - 3.2.
 - 3.3.
 - 3.4.
 - 3.5.
 - 3.6.
 - 3.7.

(añadir cuantas líneas fueran necesarias)

DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera de las Bases de la Convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias para participar en el proceso selectivo, comprometiéndome a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas.

Para futuros llamamientos según la Base Décima apartado 2 opto porque se me comunique (marcar con x lo que proceda) :

Teléfono

Correo electrónico.....

..... a..... de..... de 2026.

FIRMA_____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY (CÓRDOBA)

Código Seguro de Verificación (CSV): C590 A500 4359 B971 43FC Fecha Firma: 31-08-2026 08:08:19

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



C590A5004359B97143FC

TERCERO. Declarar la tramitación urgente del procedimiento de selección para la cobertura temporal del puesto de Arquitecto/a, al amparo del artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reduciéndose a la mitad los plazos del procedimiento que legalmente sean susceptibles de reducción. La urgencia se fundamenta en la necesidad de seleccionar a una persona antes de la fecha prevista de inicio de la probable situación de baja por IT y posterior baja por maternidad asegurando la continuidad del servicio y evitando perjuicios a la ciudadanía y al funcionamiento ordinario de la Administración respondiendo exclusivamente a razones de interés público y de organización del servicio, sin limitar los derechos de los aspirantes, y manteniéndose íntegro el plazo de presentación de solicitudes previsto en la convocatoria.

CUARTO. Convocar las pruebas selectivas mediante concurso para la provisión con carácter temporal, del puesto de Arquitecto/a de este Ayuntamiento y crear una bolsa de empleo para futuras sustituciones.

QUINTO. Publicar la convocatoria y el texto íntegro de las Bases en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO. Solicitar a la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato la designación de dos Técnicos para formar parte del Tribunal de Selección en calidad de Vocales.

SÉPTIMO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en el proceso de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicarla en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://sede.eprinsa.es/vvarey>], otorgando a los aspirantes excluidos un plazo de 5 días hábiles, a partir de la publicación del anuncio, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

OCTAVO. Dar traslado de esta Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Y para que así conste lo mando y firmo, en Villanueva del Rey. Firmado y fechado electrónicamente”.

Conforme a lo establecido en las Bases se abre un plazo de 10 días hábiles para que cualquier interesado/a pueda presentar la Solicitud junto con la documentación necesaria para que el Tribunal de Selección pueda baremar los méritos aportados.

En Villanueva del Rey. Firmado por el Alcalde don Francisco Javier Murillo Martín, con fecha 25 de agosto de 2026.

Villanueva del Rey, 25 de agosto de 2026.– El Alcalde, Francisco Javier Murillo Martín.

Código Seguro de Verificación (CSV): C590 A500 4359 B971 43FC **Fecha Firma:** 31-08-2026 08:08:19

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



C590A5004359B97143FC

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba